



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2017-21526938- -APN-DDYME#MA TABACO JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2017-21526938-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento División Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento División Tabaco”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, se asistirá a los productores mediante el monitoreo de la producción en sus distintas etapas, confección de censos, registro de productores y fiscalización en las bocas de acopio habilitadas.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 384 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento de División

Tabaco” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014 por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.195.830,62) para asistir financieramente a las actividades operativas de la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, mediante el Informe de Ejecución Contable N° 022/2017 Complementario 5, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CATORCE CENTAVOS (\$3.144.323,14), quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$51.507,48) respecto del monto aprobado y transferido por el Artículo 1° de la citada Resolución N° 384/15.

Que dicho Informe de Ejecución recomienda la reasignación de la mencionada cifra remanente a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 384/15.

Que siendo el Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco” -que forma parte del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 384/15, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Fiscalización Y Funcionamiento División Tabaco”, por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$7.233.873,13).

ARTÍCULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado a financiar la asistencia de los productores mediante el monitoreo de las diversas etapas productivas, confección de censos, registro de productores y fiscalización en las bocas de acopio habilitadas.

ARTÍCULO 3º.- La suma de hasta PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$7.233.873,13) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución se compone de los rubros: “Bienes de consumo” por un total de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 781.000,00); “Servicios No Personales” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.500.317,90); “Personal 2017” por un valor de hasta PESOS UN MILLÓN SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.007.550,18); “Personal deuda 2016” por un total de hasta PESOS SETECIENTOS TRES MIL CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(\$ 703.041,73) y “Bienes de capital” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.241.963,32).

ARTÍCULO 4º.- El rubro “Bienes de consumo” por un total de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 781.000,00) estará compuesto del siguiente modo: 1) Ítem “Combustibles y Lubricantes” por PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 424.000,00); 2) Ítem “Papel de Escritorio y Cartón” por PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00); 3) Ítem “Mantenimiento y reparación de vehículos” por PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 126.000,00); 4) Ítem “Útiles de escritorio, oficina y otros” por PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL (\$217.000,00).

El rubro “Servicios no Personales” por un total de hasta PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.500.317,90) estará compuesto del siguiente modo: 1) Ítem “Energía Eléctrica” por PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00); 2) Ítem “Telefonía, comunicaciones, etcétera” por PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000,00); 3) Ítem “Contratos de obra de SEIS (6) personas profesionales o no” por PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 673.920,00); 4) Ítem “Servicio de limpieza durante los 12 meses” por PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 149.800,00); 5) Ítem “Primas y gastos de seguros” por PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$45.775,00); 6) Ítem “Pasajes” por PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); 7) Ítem “Viáticos” por PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 518.822,90); 8) Ítem “Cortesías y homenajes” por PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00); 9) Ítem “Comisiones y gastos bancarios” por PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

El rubro “Bienes de Capital” por un total de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.241.963,32) estará compuesto del siguiente modo: 1) Ítem “Drone” por PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 709.745,00); 2) Ítem “DOS (2) Utilitarios” por PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 672.800,00); 3) Ítem “DOS (2) Pick-Up” por PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIEN (\$ 1.550.100,00); 4) Ítem “SEIS (6)

computadoras” por PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 70.295,40); 5) Ítem “DOS (2) impresoras multifunción” por PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00); 6) Ítem “TRES (3) notebook” por PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 38.712,48); 7) Ítem “UN (1) servidor x3550 M4” por PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.226,48); 8) Ítem “CINCO (5) UPS 1.200 VA” por PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 13.940,05); 9) Ítem “SEIS (6) lectoras de código de barra” por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.251,36); 10) Ítem “TRES (3) memorias externas - 500 GB” por PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.202,34); 11) Ítem “UNA (1) calculadora de escritorio” por PESOS TRES MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.114,55); 12) Ítem “UNA (1) calculadora manual de escritorio” por PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.333,91); 13) Ítem “TRES (3) GPS navegador satelital” por PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 13.197,00); 14) Ítem “DOS (2) discos duros sta III - 1 tb” por PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.387,06); 15) Ítem “DOS (2) fotocopiadoras - puerto usb” por PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$46.925,74), 16) Ítem “CUATRO (4) ficheros metálicos carpetas colgantes” por PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 23.327,40); 17) Ítem “DIEZ (10) sillas tapizado de cuerina” por PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 7.395,00); 18) Ítem “UN(1)aire acondicionado 2500 watts” por PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 8.499,00); 19) Ítem “UNA (1)escalera metálica 1,50 m tipo tijera” por PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.280,00) y 20) Ítem “UN (1) armario puerta corrediza” por PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.230,55).

ARTÍCULO 5°.- Reasígnese la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$51.507,48) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la Resolución N° 384 de fecha 22 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Fiscalización Y Funcionamiento División Tabaco” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. Dicha suma será aplicada a la primera etapa de pago.

ARTÍCULO 6°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el Artículo 5° de la presente resolución, el monto total del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Fiscalización y Funcionamiento de División Tabaco” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, aprobado por la citada Resolución N° 384/15 quedará conformado en PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.092.815,66).

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 424.000,00) destinada al Ítem “Combustible y Lubricantes” del rubro “Bienes de consumo” será transferida a la provincia luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA toda la documentación respaldatoria que justifique el gasto incurrido.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000,00) destinada al Ítem “Mantenimiento y reparación de vehículos” del rubro “Bienes de Consumo” será transferida a la provincia luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA toda la documentación que respalde el gasto erogado.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 45.775,00) destinada al Ítem “Primas y gastos de seguros” del rubro “Servicios no personales”, será transferida a la provincia luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la documentación que certifique la contratación y el pago del correspondiente servicio.

ARTÍCULO 10.- La suma de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) destinada al Ítem “Cortesía y Homenajes” del rubro “Servicios no Personales”, será transferida a la provincia luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA toda la documentación respaldatoria que respalde el gasto erogado.

ARTÍCULO 11.- La suma de hasta PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 518.822,90) destinada al Ítem “Viáticos” del rubro “Servicios no personales”, será transferida a la provincia luego de recibir a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA toda la documentación respaldatoria del gasto realizado.

ARTÍCULO 12.- Previo a la transferencia de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3.241.963,32) que financia el rubro “Bienes de capital” detallado en el Artículo 4° de la presente medida, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad.

ARTÍCULO 13.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el cronograma del Formulario “G” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1°. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12 de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el N° IF-2018-17336931-APN-DCI#MA que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 16.- El organismo responsable del estricto cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será el Gobierno de la Provincia de JUJUY a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 17.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 18.- El monto de hasta PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$7.182.365,65) integrante del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N°

53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A., Casa Central, perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 19.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-200-0941034545-9 del BANCO MACRO S.A Sucursal 200, Jujuy, denominada como DIRECC.PCIAL.DE.DESARR.AGRIC.YFORESTAL-PAGADORA-FET, cuyo titular es la Tesorería de la Provincia de JUJUY. El monto reasignado por el Artículo 5° está depositado en dicha cuenta bancaria.

ARTÍCULO 20.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 21.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 22.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 23.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 24.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese y archívese.